



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-03-96031; en el cual el señor José Rodolfo Di Francesca, Matrícula 200216112-5 solicita se lo admita como alumno regular de la Carrera de Abogacía, atento haber finalizado sus estudios secundarios con fecha setiembre de 2002; y

CONSIDERANDO :

Que conforme Resolución HCS N° 192/97 el certificado de finalización de estudios de nivel medio podrá ser presentado hasta el día 31 de julio de cada año lectivo;

Que complementando la norma citada el H. Consejo Superior ha precisado el criterio sobre el plazo final para la presentación de los certificados de finalización de estudios de nivel medio, mediante el dictado de la Resolución HCS N° 422 del 5 de diciembre de 2002;

Que la citada norma establece que los inscriptos como aspirantes al ingreso a una carrera de esta Universidad, deberán acreditar al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio (Art. 1);

Que cuando la acreditación a la que se refiere el artículo anterior, fuera de carácter provisorio, por no reunir los requisitos de orden formal exigidos por las normas vigentes, los interesados tendrán plazo hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al ciclo lectivo de ingreso, para presentar el certificado definitivo de estudios de nivel medio (Art. 2°);

Que no habiéndose cumplido por parte del peticionante con el requisito impuesto por el Art. 1 de la Resolución HCS N° 422/02, esto es, haber finalizado los estudios de nivel medio antes del 31 de julio de 2002, no corresponde analizar el segundo supuesto que comprende el plazo excepcional para acreditar el certificado analítico definitivo de finalización de los estudios de nivel medio;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia confeccionó dos despachos; el primero haciendo lugar a lo solicitado por el alumno, y el segundo no haciendo lugar a lo solicitado;

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el segundo por 11 votos por la afirmativa contra 6 votos por la negativa;

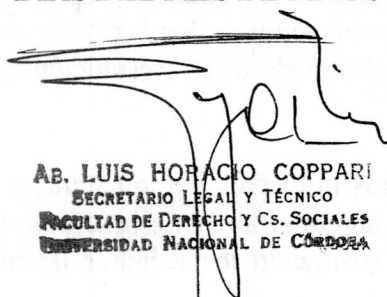
Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

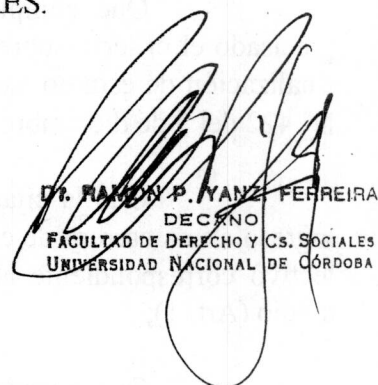
Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud del señor el señor **JOSÉ RODOLFO DI FRANCESCA**, Matrícula 200216112-5, de admisión como alumno regular en la Carrera de Abogacía.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Oficialía Mayor y Despacho de Alumnos a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMÓN P. YANZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 116/03.-